BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 526 | BUENOS AIRES, MARTES 16 DE ABRIL DE 1895 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

—

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando Administrador de Rentas de la Capital al doctor José H. Martínez Castro.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de Administrador de Rentas Nacionales de la Capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Administrador de Rentas Nacionales de la Capital al doctor José H. Martínez Castro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría para su archivo.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Resolución concediendo al señor Santiago Massalín la amortización de una deuda en cuotas mensuales.

Expediente núm. 987, letra M, 1895.

Buenos Aires, Abril 10 de 1895.

Vista la nueva presentación del señor Santiago Massalín, que solicita se le conceda pagar en mensualidades de cien pesos oro lo que adeuda al Fisco por derechos de permanencia de varios buques de su propiedad, que por mandato judicial estuvieron detenidos en el Puerto del Riachuelo, y, atento las consideraciones que se exponen en el escrito que precede,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección General de Rentas para que permita al recurrente don Santiago Massalín la amortización mensual de cien pesos oro, hasta la extinción total de la deuda de la referencia, siempre bajo la garantía de los señores Lorenzo Zunda y Pedro Canova, robustecida ahora con lo que se ofrece del buque «Emilia M.», cuyo valor es aproximadamente de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, y repóngase el sello.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por los señores Juan y José Drysdale.

Expediente núm. 168, letra D, 1895.

Buenos Aires, Abril 10 de 1895.

De acuerdo con los informes producidos y lo que se ha dispuesto en casos análogos completamente á éste,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración que solicitan los señores Juan y José Drysdale del decreto que dispone sean gravados con el derecho de 5 o|o los motores para trilladoras, de la referencia, y vuelva para su archivo á la Dirección General de Rentas.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y CULTO

—

Decreto aprobando el Reglamento provisorio para las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Abril 6 de 1895.

Siendo necesario proveer de un Reglamento provisorio á las Cárceles de los Territorios Nacionales donde hayan de custodiarse los presos sujetos á la jurisdicción de las autoridades judiciales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Desde el 1° de Mayo del corriente año, se observará en las Cárceles de los expresados Territorios, el siguiente

REGLAMENTO

Art. 2° Las Cárceles destinadas en los Territorios aludidos á la reclusión de los presos sometidos á la jurisdicción de las autoridades judiciales, estarán á cargo de un Alcaide y demás empleados que designe la ley.

Art. 3° Son atribuciones y deberes del Alcaide:

1° Vigilar el cumplimiento de los deberes del cuerpo de guardia, empleados y presos que se hallen bajo su autoridad, ejerciendo sus funciones con moderación y firmeza, sin emplear violencias ni mantener con los encarcelados más relaciones que las que requiera el servicio.

2° Cuidar del buen régimen, disciplina, orden é higiene de la Cárcel.

3° Llevar los siguientes libros:

a) *De entradas*—En que anotará por separado, con relación á cada preso que reciba:—autoridad judicial que ordena la detención, ó á cuya disposición se ponga el preso,—nombre, apellido, nacionalidad, estado civil y filiación completa de este último, fecha de entrada, delito que se le imputa y el nombre y designación del funcionario que lo remite.

b) *De sentenciados*—Si el preso á quien se refieran los datos anteriores fuese después condenado, se expresará la fecha, clase y duración de la condena, delito que dió lugar á ella, nombre del juez que la pronuncie, día en que empieza á correr su término y día en que vence, poniendo nota marginal de referencia en el libro de Entradas.

Si se trata de un reo que ingresa á la Cárcel para cumplir su pena se harán los respectivos asientos en los libros *a* y *b*.

c) *De salidas.*—En caso de traslación temporaria: el nombre y apellido del preso—fecha de la salida—lugar de destino—juez que imparte la orden, indicando la página de este asiento en nota marginal que pondrá en el libro de Entradas.

En caso de libertad provisoria: el nombre del excarcelado—fecha de la orden—autoridad que la expida.

Si la salida es definitiva por pasar el reo á otra cárcel para cumplir su condena, se harán las mismas anotaciones que para la traslación temporaria;—si es por sobreseimiento definitivo ó por haber cumplido la pena: el nombre y apellido del excarcelado—fecha del auto de libertad—juez que lo expide—causa de la salida;—si por fallecimiento: nombre y apellido del extinto—fecha de su

muerte—causa—lugar en que acaeció;—y si por evasión: el nombre y apellido del prófugo y las circunstancias de la evasión. En todos estos casos se pondrá nota de referencia en el libro de Entradas.

Los libros de Entradas y de Salidas llevarán, al fin, un índice alfabético, en que se registrará el apellido y nombre de cada preso en la letra correspondiente á la inicial del apellido, seguidos de la indicación de la página ó páginas en que figuren el asiento ó asientos relativos á cada preso.

d) *Libro de disciplina.*—Se anotarán en él las correcciones disciplinarias impuestas á los presos, expresando las causas que hayan dado lugar á su aplicación.

e) *Libro de recibos*—En el que, quien tomare á su cargo cualquier preso para su traslación, extenderá bajo su firma el correspondiente recibo, citando la página del libro de Salidas en que figure el asiento relativo á dicha traslación. Si el preso fuera devuelto, se le dará nueva entrada, relacionándola con la anterior.

f) *Libro de comunicaciones*—En el que el Alcaide dejará copia de todas las notas, informes, etc., que expida en ejercicio de su cargo.

4º El Alcaide archivará originales los testimonios de sentencias, mandamientos, órdenes de solturas ó traslación de presos y demás comunicaciones que reciba, siempre que por su carácter no deban ser devueltos.—El Alcaide formará un Indice del Archivo.

5º Estará subordinada al Alcaide la guardia que la Gobernación deberá proporcionarle para la custodia de los encarcelados.

6º No admitirá preso alguno sin rrden escrita de autoridad competente, y si se trata de penados, sin testimonio auténtico de la sentencia condenatoria.

7º Le está prohibido bajo pena de destitución:

a) Comprar, vender, prestar ó tomar prestado á los presos cualquier objeto ó celebrar con ellos negociación alguna mientras permanezcan en la cárcel.

b) Emplear á los presos en su servicio particular.

c) Permitirles juegos de cualquier clase.

d) Asociarse á los proveedores de alimentos ó de otros efectos, ni tener en dicha provisión interés directo ni por interpuesta persona.

e) Permitir que se introduzcan bebidas espirituosas sin mandato expreso del médico, ó habiéndolo, en mayor cantidad que la que éste determinare, —instrumentos, armas ni objetos ajenos al vestuario ó servicio.

f) Aceptar de los presos, parientes de éstos, ú otras personas, dádivas ó promesas, bajo pretexto alguno.

g) Encargarse de hacer comisiones, llevar ó introducir objetos pertenecientes á los presos, ni servirles de intermediarios entre sí ó con personas de afuera.

8º Debe hacer conducir bajo custodia todo preso que fuere llamado por el Juez, quedando el centinela presente hasta devolverlo á la cárcel.

9º Fiscalizará la entrega del racionamiento á los presos, cuidando que los proveedores suministren los artículos en la calidad y cantidad estipuladas en el respectivo contrato.—Pondrá por escrito inmediatamente en conocimiento de la autoridad que haya celebrado el contrato, cualquier irregularidad que note en este servicio.

10 Por conducto del Alcaide serán transmitidas al superior las peticiones de los presos, las quejas que dirijan sobre abusos ó deficiencias en el racionamiento y la correspondencia de los mismos.

11 El Alcaide debe dar el más exacto cumplimiento á las órdenes de los Jueces sobre reclusión ó soltura de presos, dando cuenta sin demora al Juez de la causa de las evasiones ó tentativas de evasión que se produzcan, de los hurtos, heridas ó cualquier otro delito que se cometa dentro de la Cárcel y de las enfermedades, cuando para su curación fuera necesario trasladar el preso á un hospital ú hospicio.

12 Podrá castigar con penas disciplinarias y con estricta incomunicación, desde uno hasta quince días, á los presos que se insubordinen, alteren el orden interno ó de cualquier otro modo no observen la compostura debida.

13 Distribuirá los presos según lo permitan su número y la capacidad de la cárcel, teniendo presente la conveniencia de que exista la separación posible entre los individuos de distinto sexo y entre los condenados, los simplemente detenidos y los menores de edad.

14 El servicio interno de limpieza de la cárcel se hará por los mismos presos, en el departamento que ocupen, cuidando el Alcaide de la más conveniente distribución de éstos.

15 Cuidará que sea puntualmente observada la incomunicación de los procesados cuando el Juez la ordene y que no se relacionen con otras personas que las que éste permita. Una vez levantada la incomunicación, los encausados podrán conferenciar libremente con sus defensores.

16 Reglamentará las visitas á los presos.

17 Informará al Juzgado sobre el estado de enfermedad ó sobre la muerte de los presos cuando ésta ocurra, sin perjuicio de hacer practicar todas las medidas necesarias para la asistencia de los enfermos ó inhumación de los fallecidos.

La traslación de enfermos á un hospital ú hospicio sólo tendrá lugar en virtud de orden del Juez de la causa.

18—Nombrará y removerá los guardianes y ordenanzas que el Presupuesto asigne para la cárcel.

19 Presentará anualmente al Ministerio de Justicia un cuadro sinóptico de los presos y un informe sobre la marcha de la cárcel, indicando las mejoras que estime conveniente.

Art. 4º El Alcaide será nombrado y removido por el Poder Ejecutivo y dependerá directamente del Ministerio de Justicia.

Art. 5º En caso de enfermedad ó ausencia temporal, el Alcaide será reemplazado por un empleado interino que designará la Gobernación, siempre que que no exista 2º Alcaide.

Art. 6º El servicio médico de la Cárcel será prestado por el Médico de la Gobernación, mientras no se nombre uno especial.

Art. 7º El Alcaide determinará á cada empleado las funciones que éstos deban desempeñar.

Art. 8º No podrán imponerse á los presos penas que importen la disminución de la ración diaria, sin autorización del Juez Letrado.

Art. 9º El Alcaide deberá poner diariamente á disposición de la Gobernación, para ser empleados en trabajos de utilidad pública, los condenados á presidio y los otros presos ó encausados que voluntariamente quieran trabajar, debiendo acordar á estos últimos ventajas compatibles con el régimen carcelario. Los presos no podrán ser ocupados por más de ocho horas diarias en los trabajos expresados.

Art. 10 Hasta tanto la Ley del Presupuesto no asigne personal subalterno para las Cárceles, las respectivas Gobernaciones proveerán á esa necesidad con el de las policías.

Art. 11. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

ORDEN GENERAL

Se hace saber á la Armada y sus dependencias que mientras dure la ausencia del señor Ayudante General titular, Capitán de Navío don Antonio E. Pérez, desempeñará esas funciones interinamente el señor Capitán de Fragata don Diego Laure.—Buenos Aires, Abril 10 de 1895.—*D. de Solier.*

Aduana de la Capital

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 361 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 10 de Abril 1895 $	198891.12	55247.53	36366.69	91614.22
Total recaudado en el mes cort. «	2022643.36	570669.42	244032.01	814701.43
Id. igual período año anterior... «	1964901.27	550032.84	264538.19	814571.03
Diferencia á favor de Abril 95... «	....	....	....	130.40
« « « 94... «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	17308398.92	4891285.01	2794772.90	7686057.91
Id. igual período año anterior... «	19291847.67	5506961.26	3183177.40	8690138.66
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « « 94 «	....	....	....	1004080.75

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 15 DE ABRIL DE 1895

Recaudado en curso legal.. $ 274424.80

Su equivalente en oro..... » 76229.11

Recaudado en oro sellado » 38330.20

Total á oro.... .... $ 114559.31

MANIFIESTO DE BUQUES — ENTRADAS DE ULTRAMAR

Orenoque, vapor francés de Burdeos y escalas, el 20 de Marzo, á O de M. Donos, con á: Bono y Bruschi, 1 cajón artículos metal; Silberberg, 1 cajón piano; Sorpillear, 2 cajones géneros y ar-

tículos diversos; Parenthou 1 cj. paños; Serra, 1 cajón sedería; W. Bosset, 2 cajones artículos sombrerería; Espiasse, 5 cajones perfumería y porcelanas; L. y Bordenave, 13 cajones perfumería; V. y Larco, 9 cajones tejidos y mercería; Adhemar, 2 cajones bonetería; S. Fernández, 5 cajones tejidos y mercería; Kropp, 2 cajones tejidos; Etchepareborda, 2 cajones librería; Orden, 5 cajones mercería y mercaderías; Banco Alemán, 20 cajones aceitunas; Brun, 4 cajones porcelanas y bonetería; Banco Británico, 25 cajones frutas al jugo, 10 cajones ciruelas, 41 cajones conservas y confitería; Bequerd, 3 cajones mercería; R. M. Bermúdez, 4 cajones cintas y mercaderías; Berthomieuse, 4 bordalesas vino; Ducombs, 4 cajones id id; E. de Vedia, 4 cajones id; Orden, 6 cajones cueros, 1 cajón papel; C. Roustan, 36 cajones capsulas; Franchini, 12 cajones pelo conejo; J. Daumas, 10 bordalesas vino; W. Paats, 45 cajones tapioca y féculas; F. Ortín, 4 cajones gorras; Libet, 4 bordalesas vino; B. X. 51 cjs. extracto tabaco; Packinham, 24 cajones vino, 1 cajón cognac; A. López, 500 cajones bitter; Soulas, 10 cajones máquinas; R. Fernández, 36 cajones vino; W. Bossut, 2 cajones cueros; Orden, 6 bordalesas vino; Martín, 1 cajón relojes; Dufour, 4 cajones cuchillería; A. Riva, 77 cajones conservas; Rocha hermanos, 100 bordalesas vino; Delor 120 bordalesas vino, 40 id champagne, 30 cajones ron, 10 cascos aguardiente, 15 cajones licores; W. Paats, 40 cajones cognac; D. Podestá, 100 bordalesas vino; Calvet, 112 id id, 50 cajones cognac; Delhomme, 100 bordalesas, 15 cajones vino, 2 cajones mercaderías; Mabit, 3 cajones vino; C. Solari, 40 cajones mostaza, 15 cubetas queso; Dardagne, 10 bordalesas vino, 5 cascos aguardiente; Michelon, 4 cajones papel; López hermanos, 15 cajones conservas, 10 cajones licores; Romat, 1018 bultos botellas vacías y mercaderías.

Buffon, vapor inglés de Liverpool el 14 de Marzo, á T. S. Boadle con: á Ashworth, 4 bultos aceite; 10 fardos alambre; B. Mackintosh, 71 cajones hilo; 147 cajones tejidos algodón; R. Bronwell, 13 cajones id; Banco Londres, 3 cajones id; Compañia Nueva de Gas, 606 cascos aceite; Orden 3 cajones ferreteria; Ber nardez y Compañia, 13 cajones id; Cartagalo Costa, 5 cajones mercería; Compañia Fabricantes Ingleses, 8 cajones maquinarias; C. Simons, 250 cjs. whisky; C. M. Seeber, 250 tambores soda; Houlder hermanos, 2 cajones ferretería; Ashwoth, 17 cajones tejidos algodón; Evans, 14 fardos estopa; E. Romero, 2 fardos alfombras; E. Nuel, 15 cajones mercaderías; J. Bell, 63 cajones bujes; 308 bultos tubos; 39 id id; 200 cajones ladrillos; 214 cajones ferretería; 384 bultos cabo; J. Hodge, 27 cajones ferretería; Macgregor, 46 cajones tejidos algodón; Martino y Compañia, 50 cajones whisky; Heilein, 500 caños, 30 cajones tela; Compañia Primitiva de Gas, 24 cajones palas; J. Peuser, 7 cajones librería, orden 10 cajones tabaco; orden 100 tambores específicos; 100 barriles soda; 20 cajones té; R. Hardy, 8 cajones maquinarias; La Platense, 3 cajones tejidos algodón; Musson, 10 cajones jamones; Macgregor, 26 cajones tejidos algodón; Banco Londres; 895 caños, 330 cajones conexiones; 78 bultos tubos; M. Rodenayer, 47 cajones tejidos algodón; M. Meid[illegible] jones lozas; Banco Londres, 149 ca[illegible], 567 cajones ferretería; orden 124 cajones mercaderías varias; Zancett, 25 cajones maquinarias; R. Philippi, 82 cajones hilo; D. Arderson, 14 cajones maquinarias; S. Fernández, 22 cajones tejidos algodón; S. Ponziniblio, 21 cajones papelería y librería; Banco de Londres, 1000 bolsas polvo de tabaco; V Larco, 5 cajones mercería; Obras del Puerto, 7 cajones aceite; Drabble hermanos, 26 cajones tejidos algodón; J. Bretbuschi, 52.840 ks. pizarras; orden 351.536 kilos carbón; á varios 28 bultos encomiendas.

Calabro, vapor italiano de Génova y escalas, el 16 de Marzo: M. y Dodero con: á L. Leveratto, 200 cajones aceite; H. Troger, 850 cascos fernet, 2 cascos vino; S. V. Rolleri, 500 bordalesas vino; P. Bastón, 25 bordalesas vino; J. Roca, 25 bordalesas vino; F. Lombardi, 1500 bolsas arroz; D. Pittaluga, 200 bolsas arroz; Marini y C^a^, 3 cajones tejidos algodón; E. Bonacio, 12 cascos aceite; J. Solari, 15 cascos vino; Orden. 10 cajones garbanzos, Compañía de Fósforos, 10 bultos hilados; Russo, 57 bordalesas vino, 3 bordalesas aceitunas, 5 barriles higos, 9 cajones mercaderías varias; Compañía General de Fósforos, 102 bultos papel; M. Podestá, 300 bolsas arroz; Ollibelli, 10 bordalesas vino; E. Zunda, 200 bordalesas vino; Baindelli, 14 bordalesas vino; Orden, 40 cajones cigarros; P. Raselló, 100 bordalesas vino; A. Agrifoglio, 60 cajones aceite; E. Risso, 100 cajones fruta, 112 cajones conservas; L. Martins, 25 cajones aceite, 18 cajones conservas, 52 bordalesas vino, 25 cajones aceite; G. Grugnola, 47 cajones papel, 3 cajones papel; Tilloro, 61 cajones fruta; G. Ghigliatti, 120 bordalesas vino; P. Raselló, 60 cajones aceite; M. Podestá, 50 cajones conservas; G. Moss, 500 bolsas arroz; O. Benvenuto, 10 cajones tabaco, 4 cajones conservas, 75 cajones fruta; Costa Hnos., 300 cajs. aceite; D. Pittaluga, 200 cajones aceite; A. Giudica, 63 cascos vino; A. Chiappe, 100 cajones conservas, 10 cascos vino; J. Durante, 30 cascos vino; L. Leveratto, 50 cajones conservas, 30 cajones comestibles; S. V. Rolleri, 250 bordalesas vino; L. Ganinara, 100 bordalesas vino; F. Lombardi, 1000 bolsas arroz; M. Soulivac, 5 cajones droguería; V. Cinzano, 750 cajones vermouth, 20 cajones conservas; S. Vinelli, 180 bolsas estopa; R. Bossi, 6 cajones cordaje; E. Grunno-50 cajones aceite; J. Oliveri, 4 cajones hilados; Orden, 80 cajones aceite; H. Ponzini, 10 bordalesas vino; Beraldo Hnos., 50 bordalesas vino, 31 cajones conservas; L. Ara[illegible] [illegible]rriles licores; Rondilono, 172 piez[illegible] [illegible]mol; G. Andreani, 120 pie, zas márm[illegible], F. Prafuno, 200 bolsas arroz, 300 cajones aceite, 50 cajones fruta; A. Dodero, 24 bordalesas vino; L. Parmeggiani, 27 cajones licores; Tilloro, 100 bolsas arroz; Canepa y C^a^, 40 bolsas semillas, 10 cajones droguería, 55 cajones aceite; T. Moro, 100 bolsas arroz; Compañía de Fósforos, 45 cajones aceite, 14 cajones mercaderías; Canepa y C^a^, 100 cajones aceite, 100 bolsas arroz; Bernasconi, 500 cajones aceite, 150 cajones fruta, 750 bolsas arroz, 10 barriles queso; T. Moro, 200 cajones aceite; Cánepa y C^a^, 500 balas papel, 200 balas papel, 800 bolsas arroz, 50 cajones conservas, 32 cajones conservas, 50 barriles vino, 21 cajones mercaderías varias; F. Cinzano, 25 barriles vino, 125 cajones vino, 20 cajones licores; J. Marelli, 10 bordalesas vino; A. Castelmoro, 21 bordalesas vino, 2 cajones mercaderías; Staudt, 300 cajones aceite; Chiapella. 100 cajones aceite; L. Leveratto, 13 cajones sardinas; L. Parfoglioni, 400 bolsas arroz, 40 cajones fruta. 20 cajones tabaco; Necol Hnos., 200 cajones aceite, 501 bolsas arroz, 50 cajones fruta; P. Dell'Aqua, 40[2 borda-[illegible]s vino; Oltora Hnos., 30 cajones ciga[illegible] [illegible]35 bolsas legumbres, 15 cajones ancho[illegible], J. Bona, 10 cajones mármol, 8 cajones mercaderías varias.

Concordia, vapor francés del Havre y Burdeos el 14 de Marzo, á Chamarel, con á: orden, 58 cajones amargo de quina; Marima, 6 fardos 1 cajón papel pintado; R. Granoni, 14 fardos id id; S. Derdier, 3 cascos mercaderías; W. Paats, 30 cajones champagne; orden, 20 cajones id; A. Estrada, 4 cajones útiles para imprenta; Py, 8 cajones agua mineral; Pillimuyt, 75 cajones champagne; Ruffin' 2 cajones tejidos; 102 cajoees champagne; Trecol, 50 fardos betún; Scheiner, 4 cajones confitería; 21 cascos vinagre; Sarset, 6 cajones clavos fierro y cobre; A. Franzoni 9 c. perfumería y dgría.; Dalbram 16 c. vdía.; Santos Hermanos, 11 bultos estracto tintorial y mercaderías; Levy, 60 cajones extracto tintorial; M. y Samson, 55 id id; Harbon, 29 cajones hilo algodón; Orden, 50 cajones alcoholes; Scheiner, 25 cajones chocolate; Leveratto 20 cajones id; Rocha Hermanos, 21 cajon id; Orven, 3 cascos cola; Le Serre, 36 bultos mercaderías; Brisson, 10 cajones papel cigarrillos, 1 cajón mercadería; S. Nolff, 7 cajones tegidos; Chaillón, 4 cajones hilo algodón; E. Retienne, 13 cajones droguería; S Wecker 2 cojones pieles; Inaupan, 20 cajones chocolate; Zuol Hermanos, 50 cajones langostas; Trongé, 35 cajones agua mineral; Rolón Hnos, 6 cajones droguería; A. Despaux; 11 cajs. papelería, Le Fevre, 33 bultos mercaderías; V. y Larco, 4 cajones tejidos y mercería; Rovelli, 19 cajones papel pintado; R. Bossi, 2 cajones id id; Erana, 3 cajones tejidos; Martins, 41 cajones tejidos; Puy, 20 cojones perfumería y mercería; Moine, S., 16 cajones droguería; W. Paats, 500 cajones azúcar; G. y Moss, 1000 cajones id; Devoto, 38 cascos mosaicos; Dellazoppa, 82 bultos puntas; Crignet, 27 cajones perfumería, tejidos y mercería; Lepage, 7 bultos artículos fotográficos; Sociedad Fotográfica, 7 cajones placas secas Banco Francés, 800 cajones aguardiente; Trongé, 18 cajones droguería; A. Doublet 15 cajones tejidos y mercería; Lacau, 19 cajones perfumería y mercaderías; D. Parodi, 37 cajones drogas, 58 id id, 100 barricas azúcar; Orden de varios, 52 bultos mercaderías. De Burdeos: Peralta, 12 cajones máquinas; Rigolleau, 4 bordalesas vino; A. S. C., 2 cascos ajenjo; Sahores. 25 bordalesas vino; Keller, 10 fardos goma; Loudet, 40 cajones vino; 1 cajón aguardiente; Carrey, 25 bordalesas vino, 10 cajones champagne, 10 cajones agua mineral; Tobal, 26 cajones cognac, 10 bordalesas vino; Maciá, 29 cajones conservas; Orden, 15 cajones ciruelas secas; Guerin, 3 bordalesas vino; S. Laurent, 100 latas esencias; Peters, 100 cajones ciruelas; Guillot, 15 fardos goma; Dajas, 50 bords. vino; Arbeleche, 153 id id, 10 cjs. cognac; Pedeflous, 200 bords. vino, 2000 cjs. bitter, 50 cjs. agua mineral; Orden 100 bordalesas vino; Rocha, 150 bordalesas vino; Setoina, 2 cajones cognac; López Hnos., 500 cajones ron; D. Parodi, 6 cajones droguería; Maupas, 50 cajones aceite; F. Coussins, 4 cajones accesorios de velocípedos; Lahargón, 65 bordalesas vino; Clarac, 8 cascos aguardiente, 5 bultos mercaderías; Taillates, 6 cajones conservas y aceite; Rigoleau, 4 bultos caolín; Sanllorente, 1 cajón tejidos, Surren, 8 bordalesas vino, 6 cajones cognal; Calvet, 136 bordalesas vino, 70 cajones vino, 73 bultos cognac, 5 cajones mercaderías; F. Roger, 10 bordalesas vino; Charost, 10 bordalesas vino, 1 cajón castañas; Mignaquy, 50 bordalesas vino; Pujol, 22 bordalesas vino; Solari, 40 bordalesas vino; Seminario, 6 cajones estaño, 74 bolsas película cacao; Caride, 21 bordalesas vino; G. y Moss, 3000 cajones bitter; Mautalén, 100 cajones ciruelas, 65 cajones ron, 60 cajones kirsch, 22 cajones arbejas y pasteles.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional Deseado, procedente de Asunción, consignado á N. Tobal, con cargamento de: 110 vigas madera 50.000 naranjas, 40 trozos maderas.

Vapor nacional Indio, procedente de

Gualeguay, consignado á F. Quintana, con cargamento de: 1760 bolsas trigo.

Vapor nacional Oriente G., procedente de Gualeguay, consignado á R. Tobal, con cargamento de: 430 cueros vacunos 36 id becerros 119 atados cueros lanares 12 bolsas cerda 15 bolsas trigo 20 cajones botellas vacías, 20 cajones achicoria 9 cajones encomiendas.

Vapor nacional Comercio, procedente de Concordia, consignado á don Guliani, con cargamento de 127 bolsas lana, 188 id id, 48 cajones huevos, 13 jaulas aves, 20 cajones huevos, 14 cajones encomiendas.

ZARPADOS

Chata nacional Ipora, con destino á Victoria, cargada.

Pailebot nacional Fulminc, con destino á Uruguay, cargado.

Balandra nacional Isolana Simpática, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Accio, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Rey de Italia, con destino á Victoria, cargado.

Pailebot nacional Airosa, con destino á Santa Fe, en lastre.

Pailebot nacional Teresa, con destino á Rosario, cargado.

Pailebot nacional Julia Argentina, con destino á Gualeguaychú, en lastre.

Pailebot nacional Querida, con destino islas del Uruguay, en lastre.

Pailebot nacional Josefina Segunda, con destino á Concepción del Uruguay, cargado.

Balandra nacional, Andresito y Margarita, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Adria, con destino á Baradero, cargada.

Pailebot nacional Monte Grosso, con destino á Sauce, en lastre.

Pailebot nacional Monterroso, con destino á Conchillas, en lastre.

Pailebot nacional Rosa Fressone, con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional Favorita Clara, con destino á Colonia, en lastre

Pailebot nacional Favorita Angelita, con destino á Colonia, en lastre.

Barca española Galeota, con destino á Gualeguay, en lastre.

Goleta nacional Isabelita Gaibizo, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Joven Julio Echart, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Antigua Amistad con destino á Corrientes, en lastre.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

Obras domiciliarias

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1° de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1° de Julio de 1895. Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los subdistritos E F K y L, son las siguientes: Subdistrito E, calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma, entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A, entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 128 y San Patricio y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A. entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lamadrid entre Garibaldi y Palo calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Palo entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L, calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Palo y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.—*Juan Molina Civit*, Secretario.

Dirección general de correos y telégrafo

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensagerías, entre Ville Belly Petro Muerto. y desde Bell Ville á Capilla de San Antonio. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección General, valor de 5 o|o del importe calculado del contrato. Por más datos, ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1895.—*P. N. Eliçagaray*, Secretario general.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo desde Jujuy á Tupizá.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario general.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde la oficina de Correos y Telégrafos de Córdoba á las estaciones locales de los ferrocarriles.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde Patquia á La Rioja.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1895. *Pedro N Eliçagaray*, Secretario general.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo desde Santiago del Estero á Santa Cruz pasando por Campo Grande, Río Hondo, Virañá, Retiro y Antaje.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario general.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por vapor, desde Paso de los Libres á Barra Concepción y por mensajerías, entre Paso de los Libres y Mercedes.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario general.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de trans- [illegible] correspondencia por mensajerías desde la Administración de Correos del Paraná á Villa Urquiza y por correo á caballo desde Villa Urquiza á Cerrillos y Antonio Tomás.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General, valor 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.—*Pedro N Eliçagaray*, Secretario general.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo, desde Viedma á Conesa y Choele-Choel, pasando por Conesa Norte, Sud, Pringles y Negro Muerto.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario general.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde Chumbicha á Belen pasando por Londres, La Acevila, Mazan, Agua Caliente, San Antonio, Machigasto, Pozuelos, Alpasinché, Cerro Negro y La Ramada.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección General, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario general.

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuesta durante treinta días para efectuar el transporte de correspondencia por correos á caballo en las siguientes líneas:

Desde Fuerte Roca á Chos Malal, pasando por Alarcon, Zapala, Codihué, Campana, Mahuida y Ñorquin.

Desde General Acha á Chos Malal, pasando por Estancia La Cita, Tripa-Hué Agua Avanzada, Pichi-Choiqué Mahuida, Rio Colorado, Bajada Guadalosa, Isla de los Baguales, Desfiladero Vayo, Chocaico, Cortadera, Pichitril, Ojo de Agua, Curaco y Tihué.

Desde Chos Malal á Antuco (Chile) pasando por los Guanacos, Pillán Curá, Arroyo Riuí-Leubú, Moucal, Paso Pichochén y Laguna La Laja.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Dirección General. valor 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, Secretario general.

Departamento de Obras Púb icas

LICITACION

Reparaciones

Reparaciones en los edificios de la Oficina de Tierras y Colonias y de la Comisaría Sección XII.

Los pliegos de condiciones y presupuestos para ambas licitaciones, estarán á la vista de los interesados en l- Inspección Administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles hasta el 17 de Abril de 1895, día en que tendrá lugar la apertura de propuestas á las 3 p. m. y 3.10 p. m. respectivamente.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v 17A.

LICITACIONES

Construcciones

Construcción de un galpón depósito en Gualeguaychú y construcción de veredas en la Escuela Normal de La Plata.

Los planos, presupuestos, etc., para ambas licitaciones, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles hasta el 15 de Mayo de 1895, día en que tendrá lugar la apertura de propuestas á las 3 p. m. para la primera licitación y á las 3.10 p. m. para la segunda.—Buenos Aires, Abril 15 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v15 M.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber á los tenedores de títulos del Empréstito Nacional Interno, del Empréstito de 1892 y de fondos públicos á oro creados por ley de 29 de Octubre de 1891, que el día 20 del corriente á la 1 1|2 p. m., se tomarán en cuenta las propuestas de amortización que se presenten desde la fecha hasta la 1 p. m. del día indicado.

Fondo amortizante

Empréstito Interno de 1891. $ c|l. 216.975 efectivo.
Empréstito de 1892, $ c|l. 46.440 efectivo.
Ley de 29 de Octubre de 1891, $ oro 10.000 nominal.

Las propuestas deberán presentarse separadamente, lacradas, selladas y con indicación en la cubierta del empréstito á que correspondan.—Buenos Aires, Abril 15 de 1895.—*El secretario.* v 20A.

Contaduría General de la Nación

Edicto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y en cumplimiento de lo prescripto en el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-jefe del batallón 1° de Infantería, D. Nicanor Pico, para que por sí ó por medio de apoderado, se presente á salvar las observaciones que ofrece su planilla de cargos núm. 1950, dentro del término de quince días.—Contaduría General, Marzo 22 de 1895.—*Los Secretarios.*

Dirección General de Rentas

LICITACIÓN

Uniformes para la Policia Aduanera

La Dirección General de Rentas Nacionales, llama á propuestas por el término de treinta días para la provisión de sesenta uniformes para los agentes de la Policía Aduanera, compuesta de las siguientes piezas:

Una gorra de paño gris con visera de charol con las iniciales P. A.

Una chaquetilla ó dormán de paño con vivos punzó y abotonadura de bronce.

Un pantalón de paño gris con vivos punzó.

Un capote de paño con esclavina, todo forrado en bayeta de medio pellón.

Un par de botas de baqueta.

Las propuestas se abrirán en las Oficinas de esta Dirección el Jueves 2 de Mayo próximo á las 2 p. m. en presencia del Directorio, del Escribano Mayor de Gobierno y de los licitadores que concurran.

Las muestras del uniforme se encuentran á disposición de los interesados en esta Dirección y es el modelo que servirá para su confección.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Dirección, que acredite haber depositado en dinero ó en títulos de renta nacional el cinco por ciento del importe de la propuesta.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se presenten, en caso que no las considere convenientes.—*Luis F. Boado,* Secretario.

Aduana de la Capital

Instalación de gas

LICITACIÓN

En virtud de la resolución superior de 7 de Octubre del año próximo pasado, y por disposición del señor Administrador de Rentas Nacionales, llámase á propuesta por el término de treinta dias para la instalación de gas en todas las oficinas de esta Aduana, con arreglo al pliego de condiciones que estará en Setaría á la disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y se recibirán en Secretaría hasta las 4 de la tarde del 23 de Abril entrante.—Buenos Aires, Marzo 23 de 1895—*El Secretario.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Casa Correccional de Menores

LICITACIÓN.

Obras de refacción

Se llama por el término de 30 días á contar desde la fecha de la presente publicación á los que deseen licitar el trabajo de albañilería de la mitad del edificio citado que aun queda sin construir de acuerdo con las especificaciones y planos proyectados por los Arquitectos C. y H. Altgelt.

Las condiciones de la licitación son las siguientes:

1° Todo licitante debe acompañar á su propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional y un recibo del Banco de la Nación que justifique haber sido depositado el 1 o/o en dinero efectivo ó Títulos del Empréstito Interno, sobre el monto total de su propuesta. á la orden del Presidente de la Comisión de Cárceles, don Arturo Gramajo. depósito que será doblado en caso de aceptación. además del 10 o|o que deberá dejar en garantía el contratista, toda vez que reciba sumas en pago.

2° La obra deberá ejecutarse inmediatamente después de firmado el contrato

y llevarse con toda la actividad que exija la comisión, siendo responsable el proponente de los perjuicios que pueda originar la tardanza, bajo cualquier pretexto que sea y el contrato quedará rescindido de hecho.

3º La Comisión se reserva el derecho de ndificar la parte que sus recursos le permitan, pudiendo detener la obra en cualquier momento, sin que el contratista tenga derecho á pedir indemnización alguna.

4º De acuerdo con lo establecido en el Art. del contrato del empresario don Agustín Linari, constructor de la primera mitad del edificio, éste tiene el privilegio de poder optar á la obra, por los precios más bajos á que se ofrezca hacerla.

5º El pago de los trabajos ejecutados se hará por la Comisión de Cárceles, mensualmente, contra los certificados expedidos por los Arquitectos Directores de la obra y visados por el Departamento de Ingenieros.

6º El acto público tendrá lugar el día 16 de Abril próximo, en la calle de Suipacha 147, á las 3 p. m., ante la Comisión de Cárceles y el Escribano Mayor de Gobierno.

Por datos, á la misma, calle de Suipacha 147, todos los días de 1 á 2 p. m.—Buenos Aires, Marzo 27 de 1895.—*Luis M. Palma,* secretario.

Cárcel Penitenciaria

LICITACIÓN

Uniformes

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de los siguientes artículos:

1485 metros de brin azul de algodon, de 0.70 de ancho.

750 metros paño del pais de pura lana de 1.40 de ancho.

250 metros de lienzo tablón de 0.80 de ancho.

750 carreteles hilo negro.

500 hevillas negras.

4 masos hormillas negras de hueso.

Los artículos tienen que ser de clase igual á las muestras que se encuentran en la Secretaria de la Penitenciaria, donde podrán acudir los interesados para verlas todos los dias hábiles de 1 á 3 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado antes de la 1 p. m. del dia 20 del próximo mes de Abril en el despacho de la Direccion de la Penitenciaria, á cuya hora tendrá lugar la apertura de aquélla en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Los articulos tendrán que ser entregados por el licitante á quien se le acepte, su propuesta dentro de los seis dias después que se le haya comunicado la aceptación.

La Direccion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio más le convenga y el de rechazar á todos

El pago será al contado.

En las propuestas no se admiten enmendaturas ni raspaduras, y en ella se deberá expresar los precios de cada artículo y el total del importe de ellos en pesos de curso legal.—Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.—*Rodolfo D. Avendaño,* Secretario.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Obras de albañilería

Llámase á licitación por el término de 20 días para la ejecución de las obras de ensanche del sótano y construcción de la escalera principal del edificio que se construye en la calle Paraguay y Rodríguez Peña.

El acto de la licitación tendrá lugar el dia 16 de Abril próximo á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en el sello correspondiente y con el depósito que marca la ley.

Los planos y especificaciones respectivos estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m., en la Secretaría.—Buenos Aires, Marzo 23 de 1895.—*El secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

LICITACIÓN

Botines y Polainas

El 20 de Abril próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados para la provisión de 300 pares de botines y 300 pares de polainas con destino al Colegio Militar de la Nación.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 19. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.*

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

Artículos de entretenimiento y limpieza, alumbrado y materias grasas

El día 23 del corriente mes, á las 2 p. m., tendrá lugar en la Subsecretaría de Marina, la licitación pública para la provisión de artículos de entretenimiento y limpieza, alumbrado y materias grasas, con destino á los buques y reparticiones de la Armada.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en esta Contaduría, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Abril 7 de 1895.—*El Comisario General.*

LICITACIÓN

El día 16 de Abril del año corriente, á las 2 p. m. tendrá lugar en la Sub-Secretaría de Marina la licitación para la provisión de telas y artículos necesarios para la confección de uniformes de invierno y de las prendas complementarias para el mismo, con destino á la armada, prefectura marítima y sus dependencias.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la Contaduría de esta Comisaría General.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1895.—*El Comisario General.*

PREFECTURA MARÍTIMA

Guardia Nacional de Marina

Enrrolamiento

Se previene á los interesados que la oficina de enrolamiento funciona en la ayudantía de la prefectura marítima, Boca del Riachuelo, calle General La Madrid núm. 21 todos los días sin excepción de 10 a. m. á 6 p. m.—*Amadeo Losardi,* jefe de la ayudantia.—Buenos Aires, 14 de 1895.